



Decreto SBU Informe Vial Básico

Nº 0359

ORD. Nº _____/

ANT.: Su carta S/N, recibida en el MINVU, con fecha 08.01.2020.

MAT.: Responde a denuncia por oficio DNO N°9905 de la Subsecretaría de Transporte, en relación a Informes Viales Básicos.

SANTIAGO, 02 SEP 2020

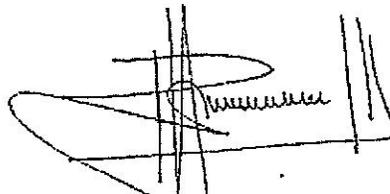
A : SR. PATRICIO HERMAN PACHECO.

DE : JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. Se ha recibido en este Ministerio de Vivienda y Urbanismo su carta del antecedente, denunciando que, el Oficio DNO N°9905 de fecha 17.12.2019, emitido por el Subsecretario de Transporte, plantearía cuestiones contrarias a lo indicado por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, a través de la Circular DDU N° 426, emitida con fecha 27.11.2019.
2. Sobre el particular, es menester anotar que el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), consigna, en lo que importa, que "Al Ministerio de Vivienda y Urbanismo corresponderá, a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de esta Ley y su Ordenanza General, mediante circulares, las que se mantendrán a disposición de cualquier interesado".
3. En ese supuesto, no corresponde a este Ministerio, ni a su División de Desarrollo Urbano, pronunciarse sobre el actuar de otros organismos de la administración del Estado, respecto de su proceder, cuestión que radica en el mismo organismo o en su defecto en la Contraloría General de la República.
4. Siendo ello así, y sin referirnos a los casos particulares por usted señalados, es del caso indicar que, corresponde que sea la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, quien resuelva las discrepancias que pudieran existir en casos específicos con lo resuelto por los Directores de Obras Municipales, en conformidad a las facultades derivadas del artículo 12° y 118° de la LGUC.

5. Sin perjuicio de lo antes señalado, esta División entiende que el asunto de fondo planeado en su presentación, se encuentra contenido en la Circular Ord. N° 671 - **DDU 426** de fecha 27.11.2019, que se pronuncia sobre la improcedencia de exigir los Informes Viales Básicos como requisito para el otorgamiento de permisos de edificación o recepciones definitivas, complementando así lo informado en la Circular DDU 415.

Saluda atentamente a usted,



PAZ SERRA FREIRE
Jefa División Desarrollo Urbano.



~~MICH~~

MICH / JAV / VPQ
61 (37-2) Interno N° 28

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Departamento Planificación y Normas Urbanas DDU.
3. Oficina de Partes DDU.